

EL FOGAJE ARAGONES DE 1362: APORTACION A LA DEMOGRAFIA DE ZARAGOZA EN EL SIGLO XIV

M.^a Teresa Ainaga Andrés

INTRODUCCION

La escasez de fuentes para el estudio de la demografía medieval aragonesa es notoria, en especial las relativas al conjunto del reino¹. Cualquier aportación sobre el tema, aún de carácter fragmentario, resulta por tanto útil. Este es el caso de la noticia que ahora presentamos, un fogaje inédito hasta la fecha: el dispuesto por el General de Aragón en octubre de 1362, que se acompaña de la publicación y estudio de las nóminas de fuegos confeccionadas con ese motivo en tres parroquias de la ciudad de Zaragoza —San Juan del Puente, Santa Cruz y San Andrés— y en Pastriz, aldea de la capital².

Tal y como sucede en los fogajes ordenados en Cataluña durante la segunda mitad del siglo XIV³, el recuento aragonés responde al deseo de

¹ Cfr. LEDESMA RUBIO, M.^a L., FALCON PEREZ, M.^a I., ORCASTEGUI GROS, C., SESMA MUÑOZ, J. A., UTRILLA, «Demografía medieval aragonesa», *II Jornadas sobre el estado actual de los Estudios sobre Aragón, Huesca, 1979* (Zaragoza, 1980), pp. 529-534. El hecho resulta patente al tomar en consideración el caudal documental conservado por el reino vecino de Navarra (Cfr. CARRASCO PEREZ, J., *La población de Navarra en el siglo XIV*, Pamplona, 1973, fuentes pp. 63-86).

² CANELLAS LOPEZ, A., *Historia de Zaragoza*, vol. 1, *Edades Antigua y Media*, Zaragoza, 1976, p. 318, constata la existencia en 1362 de unas nóminas de vecinos de estas parroquias, e incluso anota algunos nombres. Sin embargo, no menciona la circunstancia del fogaje general, refiriendo tan sólo que se hizo con motivo de un reparto para el ejército y que afectaba a los zaragozanos con bienes superiores a 50 sueldos.

³ PONS GURI, J. M.^a «Un fogatjement desconegut de l'any 1358», *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, XXX, (Barcelona, 1963), pp. 323-499, presenta una relación de todos ellos.

facilitar la distribución de los subsidios entregados por el reino al monarca. Se trata, por tanto, de una fuente fiscal, que al margen de su empleo para estudios demográficos ofrece también datos interesantes sobre los problemas derivados de la financiación de la Guerra de los dos Pedros⁴ y sobre el proceso evolutivo seguido por las instituciones propias del reino de Aragón en la década de 1360⁵.

Los textos reunidos en el Apéndice documental proceden del registro compilado en 1362 por Gil de Borau, notario público zaragozano, custodiado en el Archivo Histórico de Protocolos de Zaragoza (A.H.P.Z.)⁶. Constituyen una serie de cartas insertas entre los documentos testificados por el escribano conforme a un orden cronológico, la primera de las cuales incluye íntegra la misiva con las órdenes e instrucciones para la realización del fogaje —doc. n.º 1—.

En cuanto a los caracteres externos, las hojas, foliadas con numeración actual a lápiz, aparecen tachadas por un aspa. Las listas de contribuyentes se disponen en columnas, una por página en los documentos de San Juan del Puente y San Andrés, y dos en los de Santa Cruz y Pastriz.

CIRCUNSTANCIAS HISTORICAS

Durante casi dos décadas, entre 1356 y 1375, Castilla y la Corona de Aragón materializan su disputa por la hegemonía peninsular en una guerra abierta —la Guerra de los dos Pedros, 1356-1369— prolongada después en años de tensiones fronterizas.

⁴ No conocemos ningún estudio global sobre el problema de la financiación de la guerra en la Corona de Aragón, aunque existen trabajos básicamente consagrados al estudio de las Cortes del periodo que se ocupan de algunas facetas:

GUTIERREZ DE VELASCO, A., «La financiación aragonesa de la 'Guerra de los dos Pedros'», *Hispania*, XIX, (Madrid, 1959), pp. 3-43.

MARTIN RODRIGUEZ, J. L., «Nacionalización de la sal y aranceles extraordinarios en Cataluña (1365-1367)», *Anuario de Estudios Medievales*, 3, (Barcelona, 1966), pp. 515-524.

— «Las cortes catalanas en la guerra castellano-aragonesa (1356-1365)», *VIII Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Valencia, 1967, (Valencia, 1970), II, 2, pp. 79-90.

— «Les corts catalanes del 1358», *Estudis d'Historia Medieval*, IV, (Barcelona, 1971), pp. 69-86.

— PONS GURI, J. M.ª, *Actas de las Cortes Generales de la Corona de Aragón de 1362-1363*, CO.DO.IN., vol. L, Madrid-Barcelona, 1982.

ROMEU ALFARO, S., «Catálogo de Cortes valencianas hasta 1410», *Anuario de Historia del Derecho Español*, XL, (Madrid, 1970), pp. 581-607.

— «Aportación documental a las Cortes de Valencia de 1358», *A.H.D.E.*, XLIII, (Madrid, 1973), pp. 385-427.

— «Cortes de Valencia de 1360», *A.H.D.E.*, XLIV, (Madrid, 1974), pp. 675-711.

SESMA MUÑOZ, A., y SARASA SANCHEZ, E., *Cortes del reino de Aragón 1357-1451. Extractos y fragmentos de procesos desaparecidos*, Valencia, 1976.

⁵ SESMA MUÑOZ, A., «Estado y nacionalismo en la Baja Edad Media. La formación del sentimiento nacional aragonés», *Aragón en la Edad Media VII. Estudios de Economía y sociedad*, (Zaragoza, 1987), pp. 250-260.

⁶ El registro comienza en el mes de julio. Desde 1364 y para los años sucesivos se conservan en manuales independientes los registros y protocolos compilados por Gil de Borau.

Dentro del referido conflicto, la reanudación de las hostilidades a mediados de 1362 coloca al reino de Aragón en circunstancias muy críticas. Sin declaración previa de guerra, Pedro I rompe con la Paz de Terrer, suscrita en 1361 (13-14 de mayo), y lanza una nueva ofensiva, en esta ocasión con el apoyo de Carlos II de Navarra⁷. A comienzos de junio los castellanos cruzan la frontera a través del valle del Jalón y avanzan de manera fulgurante, conquistando sin dificultad Ariza, Cetina, Alhama, Ateca, Terrer y Moros, y el día 11 alcanzan las puertas de Calatayud. El sitio de la villa se prolongará más de dos meses, con exactitud hasta el 29 de agosto, día en que los defensores se rinden con consentimiento de Pedro IV⁸.

Entre tanto, el soberano aragonés intentaba conseguir recursos humanos y financieros para reorganizar sus fuerzas, licenciadas en su mayoría tras los mencionados acuerdos de Terrer, a causa del exánime estado de las arcas reales⁹. Según ZURITA, Jordan Perez de Urries, gobernador de Aragón, y Pedro Jordan de Urries, mayordomo real, a la par que informaban de los acontecimientos a la corte, congregaron a los prelados, ricos hombres y caballeros que estaban en Zaragoza para preparar la defensa, mientras en Cataluña y Valencia se adoptaban medidas de similar índole¹⁰.

Más tarde, Pedro IV, consciente de la superioridad del enemigo y de la irremisible pérdida de Calatayud, decide convocar a los aragoneses a una asamblea el día de San Bartolomé (24 de agosto) en Barbastro. El 17 escribe desde Barcelona, donde estaba presidiendo las Cortes de Cataluña¹¹, las citaciones en los siguientes términos:

⁷ SUAREZ FERNANDEZ, L., *Castilla (1350-1406)*, vol. XIV, *Historia de España*, dirigida por Ramón MENENDEZ PIDAL, Madrid, 1966, pp. 41-158. Presenta el desarrollo del enfrentamiento castellano-aragonés de 1356-1369, y las tensiones hasta 1375, enmarcándolo en la situación peninsular e internacional, por lo que es una síntesis muy valiosa que engloba datos y planteamientos de otros trabajos monográficos, así como fuentes narrativas. Para esta fase de la Guerra de los dos Pedros, cfr. espec. pp. 72-80.

⁸ Cfr. GUTIERREZ DE VELASCO, A., «Las fortalezas aragonesas ante la gran ofensiva castellana en la Guerra de los dos Pedros», *Jerónimo Zurita. Cuadernos de Historia*, 12-13, (Zaragoza, 1961), pp. 9-11.

⁹ Cfr. *Crònica de Pere el Ceremonios*, edición de Ferrán SOLDEVILLA, Barcelona, 1971, p. 1.138.

La falta de recursos propios y la necesidad de negociar con las Cortes de sus reinos para lograrlos coloca a Pedro IV durante todo el conflicto en situaciones militares apuradas. Los capítulos conservados de las concesiones de subsidios explicitan que éstos cesarán en cuanto concluya la guerra (Cfr. SESMA MUÑOZ, A., SARASA SANCHEZ, E., *Cortes del reino...* ob. cit., p. 29, Cortes de Cariñena 1357), criterio que suponemos se aplicaría también en las Cortes de Zaragoza de 1360. Las actas de esta reunión se han perdido y las noticias publicadas hasta la fecha sobre el montante de la ayuda son fragmentarias (*Ibidem*, pp. 37-42 y GUTIERREZ DE VELASCO, A., «La financiación...», ob. cit., pp. 10-11).

Como excepción, las Cortes de Calatayud de 1366 disponen que el subsidio se prorrogue durante los dos meses iniciales de la paz, para contribuir con la recaudación de las generalidades al pago de los caballos muertos en la guerra (Archivo Diputación de Zaragoza 'A.D.Z.' ms. 1, f. 64 v.). Existe una tesis de licenciatura inédita sobre este manuscrito de Lucio ANDRES CRESPO titulada *Cortes particulares aragonesas de los años 1365 y 1367*, Zaragoza, 1963.

¹⁰ ZURITA, J. de, *Anales de la Corona de Aragón*, edición de Angel CANELLAS LOPEZ, Zaragoza, 1978, lib. IX, cap. XI, p. 437.

¹¹ *Ibidem*, lib. IX, cap. XLII, P. 445. Los catalanes ofrecen quinientos hombres a caballo y mil ballesteros.

Como saben algunas cosas que son a servicio nostro et deffension del regno de Aragon queremos favlar con vos et haver consello: por aquesto vos requerimos et rogamos que el dia de Sant Bartholome del present mes seades con nos en la ciudat de Barbastro, do entendemos seyer, Dios queriendo, el dito dia, en las quales ciudat et dia assimismo mandamos plegar los otros del regno d'Aragon por la dita razon.

Et por tal que las fronteras no finquen deffornidas venit con las menos companyas que podrades, rogando vos que las ditas fronteras finquen bastecidas de las companyas que hi son, et que entre tanto hayan provision e sostenimiento¹².

Los estamentos se congregan, pero el rey no cumple el compromiso¹³. Es mas, en septiembre marcha hacia Perpiñán para proseguir conversaciones con Enrique de Trastámara, con objeto de concertar sus servicios al frente de mercenarios franceses.

El 15 del citado mes envía otra vez misivas a los integrantes de los cuatro brazos para que se reúnan en el plazo de diez días en Zaragoza, donde llegarán dos consejeros reales con sus instrucciones¹⁴.

Durante su estancia en Perpiñán, el Ceremonioso convoca Cortes Generales de sus estados en Monzón, para el día 4 de noviembre que, en realidad, tras varias prórrogas y sesiones suspendidas, comenzarán el 23.

Sin embargo, antes de personarse en la villa oscense, los cuatro brazos aragoneses, reunidos en Zaragoza sin el concurso del rey¹⁵, arbitran medidas urgentes para su protección ante la gravedad de la situación bélica. No olvidemos que la caída de Calatayud, que significó el hundimiento del área fronteriza central, dejaba a los castellanos casi expedito el valle del Jalón para alcanzar el Ebro y con ello la capital del reino. De ahí que los esfuerzos defensivos se dirigieran a mantener a toda costa los sectores norte —Tarazona, Borja, Magallón— y sur —Daroca—¹⁶.

En septiembre-octubre de 1362 el General de Aragón, *esguart al servicio del sennor rey et a la defension del dito regno et de si mismos* —doc. n.º

¹² Archivo de la Corona de Aragón (A.C.A.) Cancillería, reg. 1384, f. 74 v., (Barcelona, 17-VIII-1362). Carta al arzobispo de Zaragoza. A continuación constan los nombres de los eclesiásticos a quienes remitió una carta similar. En los ff. 75 v.-76, los nobles; en el f. 76 v. caballeros e infanzones; en el f. 76 v. ciudades.

GUTIERREZ DE VELASCO, A., «Las fronteras...», ob. cit., p. 13, nota n.º 14. Recoge exclusivamente el llamamiento a los nobles.

¹³ ZURITA, J. de, *Anales...*, lib. IX, cap. XLII, pp. 445-446, da noticia de la convocatoria, así como de la incomparecencia del soberano.

¹⁴ A.C.A., Cancillería, reg. 1384, f. 105 v., (Barcelona, 15-IX-1362), carta al brazo de la iglesia. En el f. 105 v., nobles; f. 106, universidades; f. 106, caballeros e infanzones; f. 106 v., les notifica que envía a dos consejeros para transmitir sus órdenes.

GUTIERREZ DE VELASCO, A., «Las fronteras...», ob. cit., p. 13, nota n.º 14, alude tan sólo a la convocatoria de los *magnates aragoneses*.

¹⁵ *Crònica de Pere...*, ob. cit., p. 1.141, detalla su itinerario durante los meses de septiembre a noviembre.

¹⁶ Cfr. GUTIERREZ DE VELASCO, A., «Las fortalezas...», ob. cit., pp. 11-13.

1—, decide asumir el mantenimiento de setecientos jinetes durante octubre y noviembre, la mitad caballería armada, con un salario de 7 sueldos jaqueses, y la otra mitad ligera, a razón de 5 sueldos¹⁷. Como vía de financiación impone el cobro de un fogaje, con una tasa de 3 sueldos por fuego, que debía ir precedido de *una manifestacion*, un nuevo recuento pormenorizado del número de casas en todos los brazos.

La asamblea delega funciones en cuatro de sus miembros *diputados por el General del regno de Aragon* —doc. n.º 2—¹⁸, que arbitran de forma colegiada las directrices generales del recuento, ingresando a continuación los fondos correspondientes a su brazo, dada su pertenencia a cada uno de ellos:

- eclesiástico, el obispo de Tarazona Pedro Perez Calvillo.
- nobiliar, Juan Ximenez de Urrea.
- de los caballeros e infanzones, Garcia Perez de Casonas.
- real, Fortuño de Liso¹⁹.

Este caballaje quizá fuese prórroga de otro anterior dispuesto en los primeros momentos de la invasión, en la reunión de junio de Zaragoza²⁰. A esta hipótesis induce un apartado de los capítulos presentados al monarca por los eclesiásticos, nobles y caballeros para la concesión del subsidio en las Cortes Generales de Monzón:

¹⁷ Apéndice documental, doc. n.º 1.

Son los sueldos tasados en todas las Cortes durante la Guerra:

— Zaragoza, 1357 (SESMA MUÑOZ, A., y SARASA SANCHEZ, E., *Cortes del reino...*, ob. cit., p. 29).

— Zaragoza, 1364 (*Ibidem*, p. 50).

— Calatayud, 1366 (A.D.Z., ms. n.º 1, f. 47).

— Zaragoza, 1367 (*Ibidem*, f. 256).

Lo que no significa que llegaran a pagarse, pues previo acuerdo o sin él, Pedro IV en diferentes momentos intentó rebajarlos para ampliar el contingente de combatientes (cfr. GUTIERREZ DE VELASCO, A., «La financiación...», ob. cit., pp. 19-20).

¹⁸ Sobre la progresiva restricción del término General, que en principio aludía a todos los conceptos vinculados al reino y después se aplicó exclusivamente a su hacienda, y también sobre los primeros momentos de la Diputación, cfr. SESMA MUÑOZ, A., *La Diputación del Reino de Aragón en la época de Fernando II*, Zaragoza, 1977, pp. 32, 34 y 101-102.

El mismo autor ha anunciado la aparición de otro trabajo titulado «La Diputación del General del Reino de Aragón. De los Orígenes al siglo XVI», prólogo a la edición del manuscrito de Lorenzo YBAÑEZ DE AOIZ, *Ceremonial y breve relacion de todos los cargos y cosas ordinarias de la Diputacion del Reino de Aragon*.

¹⁹ Apéndice documental, doc. n.º 1.

Los cuatro desempeñaron en esos años otras responsabilidades económicas:

— el obispo de Tarazona fue tratador en Monzón por la Iglesia aragonesa (PONS GURI, J. M.ª, *Actas de las Cortes...*, ob. cit., p. 50).

— Juan Ximenez de Urrea, tesorero del subsidio de Calatayud de 1366 (A.D.Z., ms. n.º 1, f. 50).

— Garcia Perez de Casonas (o Casvas), diputado en las Cortes de Zaragoza de 1364 (SESMA MUÑOZ, A., y SARASA SANCHEZ, E., *Cortes del reino...*, ob. cit., p. 52).

— Fortuño de Liso, tesorero en las Cortes de Zaragoza de 1360 (A.C.A., Cancillería, reg. 1.171, ff. 78 v.-79) (Zaragoza, 7-VII-1360), diputado en las de 1364 (SESMA MUÑOZ, A., y SARASA SANCHEZ, E., *Cortes del reino...*, ob. cit., p. 53), y en las de 1367 (A.D.Z., ms. n.º 1, ff. 262-262 v.).

²⁰ Cfr. nota n.º 4.

Item todo aquello que fue prestado para la guerra present en los meses de junyo, de julio, agosto, setiembre, octubre, noviembre, sea dedueyto de la present profierta como los que lo manlevaron sian astrictos con sagrament a tornarlo e el senyor rey con carta suya esto atorgo²¹.

Hasta 1367 no consta que se volvieron a realizar otro fogaje general en el reino, por lo que parece probable que los resultados de 1362 sirvieran para el reparto de los subsidios concedidos durante ese intervalo de tiempo²².

NORMATIVA GENERAL DEL FOGAJE DE 1362

De acuerdo con la carta enviada por los diputados a la ciudad de Zaragoza²³, la mecánica para la confección del fogaje de 1362 varía respecto de la que se seguirá en 1367, ésta mucho mejor conocida merced a la conservación del proceso de las Cortes de Zaragoza de 1367 que lo ordenaron.

En 1362 los encargados del recuento son en cada lugar los respectivos jurados, asistidos por varios de sus convecinos —alrededor de seis— calificados en la misiva de *homes buenos, assi de infancones como de otros*; es decir, pertenecientes a los diferentes estamentos. Todos prestan juramento de ejercer lealmente su cometido en poder de un notario público local; además, el conjunto del proceso debe quedar consignado en forma pública. Si alguna entidad de población carece de jurados o notario, la responsabilidad revierte en quienes ocupan estos cargos en el pueblo más próximo, o en sus delegados.

Parece evidente que este sistema facilitaba la comisión de múltiples fraudes. Aún sin considerar las influencias externas, la estructura socio-económica de cada localidad y, por tanto, el reparto del poder y la capacidad de presión, bien de uno o varios estamentos, bien de personas individuales, podían sesgar en una dirección concreta el resultado. En las Cortes de Zaragoza de 1367 la Iglesia no accede a someterse a fogaje alegando, al margen de derechos y privilegios seculares, que

²¹ PONS GURI, J. M.^a, *Actas de las Cortes...*, ob. cit., pp. 116-117.

²² Por el contrario, existen testimonios de la tasación de casas que se producía, en ocasiones, si un lugar cambiaba de brazo o nuevos recuentos por reclamaciones, como sucedió en San Esteban de Litera en 1360 (GUTIERREZ DE VELASCO, A., «La financiación...», ob. cit., p. 12).

En la asamblea celebrada en Zaragoza desde el 25 de noviembre de 1366 al 6 de febrero siguiente bajo la autoridad del infante Juan, las universidades aceptan contribuir en una ayuda de 800 caballos *segunt et verdadero número que son o trobados eran de fuegos o de casas* (A.D.Z. ms. n.º 1, f. 26 v.). Sin embargo, dos meses después, en las Cortes de Calatayud, Pedro IV tasa su contribución en el caballaje sin mencionar ese extremo. En las mismas, el monarca para solventar las diferencias entre el clero y los nobles arbitra que pagados los tres primeros meses de la ayuda, se podrá efectuar un recuento si ambos brazos lo desean, aún cuando la Iglesia había pedido que la manifiestación afectase a los cuatro estamentos (*Ibidem*, f. 46 v.).

²³ Apéndice documental, doc. n.º 1.

*ya en el tiempo passado se son seguidos que algunos lugares por experiencia de feyto son trobados que tres o quatro casas et mas fazen ajuntar en huna, assi que todas aquellas simulladas fiztiziamen no dan numero sino por una*²⁴.

En Cataluña las Cortes de Tortosa de 1365, que ordenan una relación de los fuegos reales, acuerdan un procedimiento que contempla medidas para hacer frente al problema. En principio los fogeadores habían de ser también prohombres locales, pero si los diputados albergaban algún tipo de sospecha sobre el cómputo podían encargar otra encuesta e incluso una tercera, esta vez compilada por comisarios de la Generalidad y a expensas de la población afectada²⁵.

Los aragoneses optarán en 1367 por una vía más expeditiva. Con el fin de evitar parcialidades, los lugares serán visitados y evaluados por tres delegados, uno en representación de cada uno de los brazos afectados por el recuento²⁶.

En 1362, año que ahora nos ocupa, los cuatro diputados del General, Pedro Perez Calvillo, Juan Ximenez de Urrea, Garcia Perez de Casonas y Fortuño de Liso, se limitan a poner en conocimiento de ciudades, villas y lugares la orden e instrucciones para la confección del fogaje. Concluido éste habrían de asumir las funciones de tesoreros de sus respectivos brazos.

En cuanto a la normativa que rige el fogaje, la única fuente que poseemos hasta la fecha, la notificación remitida a Zaragoza, aún siendo escueta, proporciona datos de interés. En esta *nueva manifestacion del numero de casas* constarán como contribuyentes las personas, de cualquier condición legal y confesión religiosa, con bienes muebles e inmuebles que superen el valor de 50 sueldos jaqueses, al margen de que varias compartan casa o incluso matengan una relación de dependencia, como sucede con los pupilos y los sirvientes, siendo denominadas *estajantes*.

No se da ninguna pauta sobre aquéllas otras cuyas pertenencias figuren por debajo de la referida cantidad. En el caso de producirse irregularidades, esto limitaba posteriores investigaciones con tasaciones diferentes y el consiguiente paso de nuevos individuos a la condición de contribuyentes.

Por el contrario, en 1367 los comisarios estarán obligados a explicitar en las nóminas *las miserables personas et de flaco poder*²⁷, aunque las Cortes no cuantifiquen y traduzcan a moneda el grado de pobreza que exime de participar en los impuestos del reino.

En ambas ocasiones se decide que las personas desplazadas de su lugar de residencia sean inscritas, a efectos fiscales por descontado, dentro

²⁴ A.D.Z., ms. n.º 1, f. 109 v.

²⁵ PONS GURI, J. M.ª, «Un fogatjement desconegut...», ob. cit., pp. 336-337.

²⁶ A.D.Z., ms. n.º 1, ff. 179 v.-180.

²⁷ *Ibidem*, f. 214 v.

de su brazo, pero en la población en la que se hallen en los instantes del recuento²⁸.

APLICACION EN ZARAGOZA

Hasta el momento sólo disponemos de noticias en torno a la redacción del fogaje de Zaragoza y aún éstas son fragmentarias, pues únicamente hemos localizado las listas pormenorizadas de las parroquias de San Juan del Puente, Santa Cruz y San Andrés, frente al total de quince que componían el ámbito urbano, además de la correspondiente a la aldea de Pastriz.

En la segunda mitad del siglo XIV, las parroquias, que en los orígenes del régimen municipal fueron la célula organizativa, política y tributaria de la ciudad²⁹, mantienen todavía una parte importante de sus atribuciones. Además de constituir las unidades para la recopilación del fogaje, tienen capacidad para atribuir o no la condición de contribuyente a cada uno de sus vecinos; al menos no disponemos de fuentes que testimonien la intervención de los jurados en este primer estadio del proceso. También gestionan el cobro de los compartimentos, tanto los establecidos para sufragar necesidades locales como los impuestos en razón de subsidios, caballajes y otras exacciones generales en el reino. Durante la Guerra de los dos Pedros y en los años posteriores, de acusada inestabilidad fronteriza, no sólo recaudan fondos sino que asumen directamente la ejecución de obras en los muros y atalayas³⁰. Pero, por supuesto, la defensa militar está en todo momento organizada por los jurados, bajo el control del capitán o capitanes de la ciudad³¹.

En el caso del fogaje de 1362, los regidores municipales se limitan a recibir la carta de los diputados con las instrucciones pertinentes, y a remitirla con posterioridad a los capítulos parroquiales, que asumen plena responsabilidad:

²⁸ Apéndice documental, doc. n.º 1.

A.D.Z., ms. n.º 1, f. 180. *Ytem que qualquiere personas que seran trobadas en el tiempo de las manifestaciones en qualquier braço o lugar de braço, que seran tenidos pagar en aquel lugar do por manifestacion trobados seran en toda la dia proffierta, e si contencia que se mudassen feyta la manifestacion de un braço a otro o de un lugar a otro que pasen con su carga et sia alengado el lugar de do se mudaron en tanta quanta carga sustentian por aquellos.*

²⁹ FALCON PEREZ, M.ª I., *La organización municipal de Zaragoza en el siglo XV*, Zaragoza, 1978, p. 60.

³⁰ Como ejemplo, Farax Albalenz, moro de Zaragoza, otorga en 1361 un albarán de 2.000 sl. a los procuradores de San Jaime, cantidad que se le adeudaba por la reparación y obra en los muros de tierra en la parte correspondiente a la citada parroquia (A.H.P.Z., Simon de Capilla, 1361, s.f.) (Zaragoza, 13-II-1361).

³¹ ZURITA, J. de, *Anales...* lib. IX, cap. XIII, pp. 339-340.

Asimismo, el mayordomo de la ciudad es el encargado de pagar los desembolsos ocasionados por la construcción de máquinas de guerra y los salarios de los guardas de las puertas (A.H.P.Z. Gil de Borau, registro 1367, f. 32 v.) (Zaragoza, 25-II-1367).

*vos requerimos que fecho capitol en vuestra parroquia, encontinent cumplades las cosas en la dita letra contenidas et dentro el dito tiempo, en otra manera la tardança o mora vuestra contra sia a vuestra parroquia*³².

El segundo texto del Apéndice documental, referido a San Juan del Puente, ilustra sobre la mecánica seguida para ello. Dos procuradores de la asamblea de parroquianos, Domingo Lopez de Ahones y Domingo de Flores³³, y un vecino, Juan Ximenez de Sinues, acompañados del notario Gil de Borau, recorren las casas de la demarcación anotando todos los *estajantes*.

En los siguientes documentos reunidos en el Apéndice documental, Gil de Borau se limita a recibir de manos del delegado de Santa Cruz y de los representantes de Pastriz y San Andrés —dos procuradores y un vecino— las listas ya confeccionadas y a insertarlas íntegramente, con su encabezamiento en la carta que da fe pública del acto: *Sant Andreu. Este yes el numero de las casas estajantes de la dita parroquia e de los que pueden pagar en el sueldo* —doc. n.º 5—.

El General de Aragón había acordado el día 10 de noviembre como fecha para la presentación de la *manifestacion* y el pago de la cantidad proporcional, disposición que no fue cumplida, pues en Zaragoza los informes fueron reunidos en el transcurso del mes de diciembre —día 2, San Juan del Puente; 19, Santa Cruz; y 24, San Andrés y Pastriz—.

Las cuatro listas conservadas presentan una estructura similar, con los individuos del mismo estatus jurídico inscritos juntos: infanzones, clérigos y de *condicion de la ciudad*, y los forasteros bajo epígrafe propio.

Esta coincidencia en los aspectos externos apunta la posibilidad de que la ciudad, o quizá el General, dictaran otras normas de redacción, y no sólo a nivel formal, más precisas, amén de las conocidas. Por tanto, la valoración de los datos numéricos está básicamente hipotecada por la falta de tales testimonios. Es muy arriesgado plantear la incidencia de los tres estamentos dentro de los núcleos de convivencia de las tres parroquias y de la aldea puesto que, entre otros extremos, ignoramos la rigidez con que se aplicaron los requisitos para ser considerado infanzón o clérigo.

En este sentido, resulta indicativa la actitud que mantuvieron los caballeros e infanzones en las Cortes de Zaragoza de 1367. El brazo no quiso someter sus casas a recuento, sino que asumió el pago de cincuenta y uno de los setecientos caballos de la ayuda, al mismo tiempo que reconocía que todos los hidalgos con *oficio de delantal* debían agregarse al

³² Apéndice documental, doc. n.º 1.

³³ El capítulo de San Juan del Puente les nombró procuradores generales el 4 de septiembre (A.H..P.Z. Gil de Borau, 1362, fl. 76-76 v.).

brazo de las universidades, confiando al dictamen del Justicia de Aragón la determinación del tipo de actividades impropias de su condición³⁴.

Asimismo en los siglos bajomedievales existía entre los eclesiásticos una variada gama de situaciones canónicas y socio-económicas. En muchas ocasiones quienes tomaban la tonsura, vía de ingreso al estamento, simplemente deseaban lucrarse con sus privilegios, sin pretender acceder después a las órdenes sagradas, imprescindibles para ejercer empleos que conllevaran cura de almas, así como determinados cargos jerárquicos³⁵.

En contrapartida, para el estudio de la población de las tres parroquias aludidas disponemos de una fuente de información complementaria, consistente en un documento con los nombres de los zaragozanos que en 1357-1358 disponían de caballos equipados para el combate³⁶.

LAS PARROQUIAS DE SAN JUAN DEL PUENTE, SANTA CRUZ Y SAN ANDRÉS; LA ALDEA DE PASTRIZ EN 1362

Hechas estas consideraciones sobre la aplicación del fogaje en Zaragoza, pasaremos a analizar los resultados que arrojó en las parroquias de San Juan del Puente, Santa Cruz y San Andrés, y en la aldea de Pastriz³⁷, reunidos en el Cuadro I.

Todos los fuegos ostentan titular concreto, salvo el séptimo de los infanzones de la parroquia de Santa Cruz —doc. n.º 3—, aludido como *la casa de Johan de Bidosa*.

³⁴ A.D.Z., ms. n.º 1, fl. 181.

Ordena el señor rey con voluntad de la Cort, que todo infancón que sia capatero, banyador, tannero que sian tenido pagar en aquesta manera (con las universidades) si dentro de diez apres que seran requeridos por el Justicia de Aragón no lexaran los ditos officios (SESMA MUÑOZ, A., SARASA SANCHEZ, E., *Cortes del reino...*, ob. cit., p. 73).

³⁵ FERNANDEZ CONDE, F. J., «Decadencia de la iglesia española bajo medieval y proyectos de Reforma», *La Iglesia en la España de los siglos VIII-XIV*, T. II-2.º, *Historia de la Iglesia en España*, dirigida por Ricardo García-Villoslada, Madrid, 1982, pp. 426-434, presenta una panorámica clara de la relajación de la vida eclesiástica.

Sobre la variedad de situaciones canónicas entre los integrantes del clero, cfr. AZNAR GIL, F. R., *Concilios provinciales y sínodos de Zaragoza de 1215 a 1563*, Zaragoza, 1982, pp. 73-87.

En las Cortes de Zaragoza de 1367 la Iglesia que computen entre sus fuegos sólo los *clerigos simples coronados, havientes bienes temporales et patrimoniales que no sian beneficiados, si casados no eran, habitantes en los lugares del señor rey, de la yglesia et de los nobles e los clerigos de los lugares de los cavalleros et scuderos del dito regno* (A.D.Z., ms. n.º 1, f. 214).

³⁶ SARASA SANCHEZ, E., «Onomástica zaragozana del siglo XIV», *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1985, T. II, pp. 1.207-1.214.

³⁷ Para la ubicación de estas parroquias en el casco urbano, cfr. FALCON PEREZ, M.ª I., *Zaragoza en el siglo XV. Morfología urbana, huertas y término municipal*, Zaragoza, 1981, pp. 52-53 y p. 58.

Cuadro I. Fuegos inscritos

<i>entidad</i>	<i>vecinos</i>	<i>infanzones</i>	<i>clérigos</i>	<i>foráneos</i>	<i>total</i>
S. Juan del Puente	77	6	2	5	90
S. Cruz	81	10	5		96
S. Andrés	15	2	2	2	21
Pastriz	14				14
Total	187	18	9	7	221

Las cuatro relaciones constan sólo de los nombres de los *estajantes*, y excepcionalmente del oficio, sin mención de su capacidad fiscal, aunque el General ordenaba que no todos cotizasen por igual, sino según sus disponibilidades y de acuerdo con las costumbres anteriores³⁸. Esto conlleva la valoración de los bienes, que pudo hacerse mediante declaración de los interesados o, con más probabilidad, por tasación de los fogueadores³⁹. En San Juan del Puente, el notario Gil de Borau consignó entre los contribuyentes a Domingo Royo de Alfajarin y Pascuala de Aguilar, a pesar de que ambos juraron que sus propiedades no alcanzaban los 50 sueldos preceptivos⁴⁰, quizá como vía previa a ulteriores reclamaciones.

Por contra, se da un caso de exención entre los parroquianos de San Andrés: el jurado Juan de Sos, tal vez a causa de su cargo en el gobierno municipal⁴¹.

El cotejo de la nómina de dueños de caballos de guerra en 1357-1358 con las de contribuyentes de 1362 —Cuadro II— es provechosa en varios

³⁸ Apéndice documental, doc. n.º 1. *No yes intencion del dito General ni nuestra que todos pagent igualment, tanto el pobre como el rico, mas que se haya esgurar a las facultades que cada uno ha e segunt que en el tiempo pasado bien constumpbrado lo han.*

³⁹ Dentro de la aljama judía zaragozana la fijación de la capacidad contributiva a través de uno de los dos sistemas motivó en todo el siglo XIV luchas encarnizadas entre los más pudientes, partidarios de la tasación, y el resto de la comunidad, que abogaba por la declaración jurada (cfr. BLASCO MARTINEZ, A., «Los judíos de Zaragoza en el siglo XIV: su evolución social», *Minorités et marginaux en France meridionale et dans la Peninsule Iberique (VIIe-XVIIIe siècles)*. Actes du Colloque de Pau, 27-29 mai 1984, (Paris, 1986), especialmente pp. 184-189.

⁴⁰ Apéndice documental, doc. n.º 2, 17 c. y 18 c.

⁴¹ Apéndice documental, doc. n.º 5, 7 c. Sin embargo las fuentes estudiadas por FALCON PEREZ, M.ª I., *Organización municipal...*, ob. cit., p. 59-92, sobre los jurados no aluden a su inmunidad tributaria.

En 1364 Mateo de Albocat y Garcia Pastriz, corredores públicos de redoma de Zaragoza, entablan pleito con la parroquia de San Juan el Viejo, alegando un privilegio de su oficio para no contribuir en un compartimento con sus convecinos (A.H.P.Z., Gil de Borau, registro 1364, ff. 64-65 v.) (Zaragoza, 17-II-1364). Hasta la fecha no consta en ninguna otra fuente esa prerrogativa (cfr. FALCON PEREZ, M.ª I., «Notas sobre los corredores de comercio de Zaragoza en el siglo XV», *Aragón en la Edad Media VI. Estudios de economía y sociedad*, (Zaragoza, 1984), pp. 182-183.

aspectos, siempre que se tengan en cuenta los factores que alteraron el ritmo demográfico de Zaragoza en ese intervalo de tiempo. La población se incrementó con los inmigrantes que huían de los enfrentamientos armados y de las perturbaciones aunque, por contra, la capital padeció el azote de la peste prácticamente en las vísperas de que fuese ordenado el fogaje⁴².

Por otro lado, a través de los albaranes públicos de cobro de soldada, se observa que no todos los jinetes zaragozanos que sirvieron en la frontera o en la guarnición de la ciudad entre 1357 y 1369 habían sido inscritos como capacitados para hacerlo así al comienzo del conflicto.

Con todo, la comparación aporta indicios sobre la existencia de parroquianos inmunes mencionados en 1357 y explica la presencia de varias mujeres casadas al frente de sus hogares en substitución de sus cónyuges, que en ese momento cumplían con sus obligaciones militares.

De las doscientas treinta y una personas relacionadas en 1362, poco más del 21 % son mujeres, cuarenta y ocho —veintiuna en San Juan del Puente, veintidós en Santa Cruz y cinco en San Andrés—, porcentaje que asciende al 24% si de los datos de Zaragoza excluimos al estamento clerical. Únicamente veintiuna —siete en San Juan del Puente, once en Santa Cruz y tres en San Andrés— están registradas sin que conste su vinculación con un varón. El resto son casadas, censadas con el nombre y apellido —once casos—, el nombre —seis—, o sólo bajo el título de *la muller de* —diez—, según los encuestadores, en este sentido mucho más meticulosos en San Juan que en Santa Cruz. En tres ocasiones se explicita el fallecimiento del marido —San Juan del Puente n.º 49 c., San Andrés n.º 1 c. y 3 c.—.

En diciembre de 1362 vivían en la vecindad de San Juan del Puente seis personas foráneas y otras tres en San Andrés entre las obligadas al caballaje.

Desde la toma de Calatayud en agosto, Pedro I había hostigado los valles del Jalón, Jiloca y Huerva propiciando el desplazamiento de gentes hacia zonas más seguras, como queda patente en la distribución geográfica de las procedencias de las nueve personas mencionadas: seis de La Almunia, una de Cabañas, una de Villanueva de Huerva y otra de San Mateo.

Las dos primeras localidades pertenecían al Hospital y, por tanto, no

⁴² En 1362 el brote epidémico tuvo una duración breve. Según ZURITA, a comienzos del mes de julio Pedro IV se excusó de acudir a Aragón por haberse declarado la enfermedad (ZURITA, J. de, *Anales...*, ob. cit., lib. IX, cap. XLI, pp. 441-442).

LOPEZ DE AYALA, P., *Crónica...*, ob. cit., p. 524, sitúa su irrupción en Calatayud en las primeras fechas de septiembre, momento en el que Pedro I parte de la villa.

En el vecino reino de Navarra había concluido ya en el mes de noviembre (BERTHE, M., *Famines et épidémies a la fin du Moyen Age*, París, 1984, T. I, p. 363, nota n.º 11). En cuanto a Zaragoza, carecemos de datos numéricos sobre la incidencia de la mortandad. Cuantitativamente debió de revestir importancia, pues entre las víctimas se contaron algunos oficiales reales. (A.C.A., Cancillería, reg. 1.183, f. 88v.) (Zaragoza, 7-IX-1362). Esta desgracia contribuyó a aumentar los problemas de organización consuetudinarios en el estado mayor aragonés.

cotizaban con la ciudad de Zaragoza, sino con los vasallos de la Orden, como reclaman los dos hombres de La Almunia ante sus convecinos de San Andrés⁴³.

Las cartas públicas que damos a la luz no mencionan *estajantes* bilbilitanos u originarios de otros lugares ocupados ya por los castellanos, por tratarse de una precisión poco útil en documentos fiscales puesto que esos fugitivos no podían eludir el impuesto alegando haberlo satisfecho en su primitivo domicilio.

Desafortunadamente, los recuentos de 1362 dan pocos datos sobre la ocupación profesional de los censados. En total mencionan el oficio de veintiséis personas, una de ellas mujer, añadiéndolo después del nombre y apellido —diecisiete— o bien como apelativo que acompaña al nombre —nueve—.

Dentro de la primera tipología aparecen los siguientes oficios:

- «baburrero», Altabás 6 c.
- barbero, San Juan 34 c. y 36 c.
- «cachero», San Juan 11 c.
- comendador de la Merced, San Juan 19 c.
- cuchillero, San Juan 19 c.
- fustero, San Juan 37 c.
- herrero, San Juan 7 c. y 17 c.
- hornera, San Andrés 6 c.
- notario, Santa Cruz 4 c.
- odrero, San Juan 66 c.
- pellejero, Santa Cruz 17 c.
- sayón del oficial del arzobispo, San Andrés 2 cl.
- vicarios, San Juan 1 cl. y 2 cl., San Andrés 1 cl.

En la segunda:

- barbero, San Juan 35 c.
- bolsero, San Andrés 15 c.
- caminero, Santa Cruz 26 c.
- frenero, Santa Cruz 69 c.
- herrero, San Juan 68 c.
- pellejero, Santa Cruz 34 c.
- portero, San Juan 67 c.
- sillero, Santa Cruz 65 c.
- tendera, Santa Cruz 27 c.

⁴³ PONS GURI, J. M.^a, *Actas de las Cortes...*, ob. cit., p. 117.

En las Cortes de Zaragoza de 1360 el Castellán de Amposta ofreció al rey una ayuda independiente de la acordada por los brazos (SESMA MUÑOZ, A., SARASA SANCHEZ, E., *Cortes del reino...*, ob. cit., p. 41).

Ninguno pertenece a la aldea de Pastriz, donde podemos presumir la dedicación mayoritaria de sus habitantes a labores agrícolas y ganaderas, hipótesis no asumible para el conjunto de zaragozanos inscritos sin cualificación. En realidad, resulta imposible atisbar el criterio por el que los fogueadores dejaron constancia de los empleos de esos vecinos e ignoraron los de otros, también ocupados en la artesanía y los servicios⁴⁴, como sucede con los cinco componentes del estamento clerical de la parroquia de Santa Cruz, anotados bajo el rótulo de clérigos sin más especificación de su cargo.

No es posible plantear la importancia de los tres vecindarios estudiados, en total doscientos siete contribuyentes, dentro del conjunto de la población zaragozana, por desconocer los resultados globales que arrojó aquella en el fogaje de 1362. Existe constancia del número de casas por el que la capital contribuyó en diferentes años de la década de 1360 en algunos de los caballajes recaudados en Aragón. Así, en 1364 lo hizo por 2.193 casas, en las que no se incluían las aljamas judía y musulmana ni las aldeas, en 1367 por 2.800 y en 1369 por 3.431 con aljamas y aldeas⁴⁵.

Sin embargo, estas cifras tienen un valor meramente orientativo. Las fuentes fiscales pueden reflejar grandes oscilaciones de población en un período de tiempo breve, por lo que deben ser manejadas con suma precaución⁴⁶.

Entre 1362 y 1369 medió al menos un fogaje general en el reino, el de 1367, pero ignoramos si en los tres años mencionados, 1364, 1367 y 1369, el número de casas fue determinado tras un recuento o tan sólo mediante tasación global, por acuerdo en el seno del brazo de las universidades.

Las noticias sobre el fogaje de 1362 y sobre sus resultados en las parroquias zaragozanas de San Juan del Puente, Santa Cruz y San Andrés, y en la aldea de Pastriz plantean muchas incógnitas que quedan sin resolver, por la propia finalidad de los documentos, fiscal, y además por su conservación fragmentaria, pero no por ello dejan de ser provechosos, sobre todo para el conocimiento de la Zaragoza de la segunda mitad del siglo XIV.

⁴⁴ Como ejemplos: el notario Pero Lopez de Bonmacip —Santa Cruz 3 c.— (Apéndice documental, doc. n.º 3). El espadero Pero Stanyella —San Juan del Puente 14 c.— (A.H.P.Z. Gil de Borau, registro 1367, ff. 179-180) (Zaragoza, 21-VIII-1367). El fustero Juan de Barbastro —San Juan del Puente 39 c.— (CRIADO MAINAR, J. F., ESCRIBANO SANCHEZ, J. C., *La fábrica primitiva de la seo de San Salvador (Zaragoza)* en prensa). El frenero Miguel Pan de Trigo —San Juan del Puente 55 c.— (A.H.P.Z. Gil de Borau, 1366, ff. 70-70 v.) (Zaragoza, 15-V-1366).

⁴⁵ CANELLAS LOPEZ, A., *Historia de...*, ob. cit., p. 314.

PUEYO COLOMINAS, M.ª P., *Unas cuentas fiscales de la mayordomía de Zaragoza del año 1369*, tesis de licenciatura inédita, Zaragoza, 1974. Estudia la recaudación del caballaje del aludido año.

FALCON PEREZ, M.ª I., «Aportación al estudio de la población aragonesa a fines del siglo XV», *Aragón en la Edad Media V. Estudios de economía y sociedad*, (Zaragoza, 1983), p. 262. Reúne los datos de la capacidad fiscal de la capital durante el siglo XV.

⁴⁶ *Ibidem*, p. 263.

Cuadro II.

San Juan del Puente

dueños de caballos 1357-1358

don Guillén de Calavera

Jayme d'Oblitas
Martin de la Pardina
Pascual Martinez de Lérida

Blasco d'Artieda
Johan Ximénez de Sinués
Domingo López de Ahones
Pero Nabal
don Pero Johan de Alberó
Johan Garcia de Borja
Pero Ripalda

Domingo de Flores
dona Guisabel del Perer

Santa Cruz

dueños de caballos 1357-1358

don Martín de Albarrazin
Martín Pérez de Pelegrin
Domingo Johan Cathalán
Domingo Benevarre
don Gombalt de Tramacén
el merino
don Alvaro Tarin
Pero Garcez d'Annyón
Pero d'Aras
Guillem de Torrellas
Johan Gil de Castellón
Ruy López Sarnés
García Gil Tarin
la casa de don Pero d'Osca
Ferrando Buysan
Ferrando D'Ax
García de Santa Cruz
Pero d'Epila
la casa de Pérez de Bayona con su fillo Domingo Perez
Montaner de Sipal, su yerno

García de Val
Johan de Cormano
Sancho de Xulbe
Eximeno Palaçio
Johan de Claros
Pero López de Bonmacip
Jayme Sabastián
Garcia Sidefonç Baxador

contribuyentes 1362

1 i. dona Maria d'Oscha, muller de don Guillem de Talavera

3 c. Maria Jurdan de Toro, muller de Pascual Martinez (1)
2 i. Blasco Ximenez d'Artieda
62 c. Johan Ximenez de Sinues
2 c. Domingo Lopez d'Ahones

1 c. Johan Garcia de Borja
50 c. dona Bernarda Martinez de Jacca, muller de don Pero Ripalda
12 c. Domingo de Flores

contribuyentes 1362

9 c. muller de don Martin d'Albarrazin
7 c. Martin Perez Pelegrin
1 c. Domingo Johan Catalan

63 c. muller de Pero d'Arras
67 c. Guillem de Torrellas

54 c. muller de Ruy Lopez Saràs
4 i. Garcia Gil Tarin
5 i. muller de Pero d'Osca
26 c. Ferrando Buisan
21 c. Maria, muller de Ferrando Dax
4 cl. Garcia Santa Cruz
15 c. Pero de Epila

13 c. dona Katerina, muller de don Montaner de Sippan
14 c. Garcia de Val
21 c. Johan del Cormano
6 c. Sancho de Xulbe
68 c. Eximeno Palaçio
53 c. Johan de Clares
3 c. Pero Lopez de Bonmacip
(2 cl. maestre Jayme)*
28 c. San Juan, Garcia Setfonz Baxador

San Andrés

dueños de caballos 1357-1358

García del Postigo

Jayme Cavero

Domingo Pérez de Cosida

Johan de Sos

Johan Miguel de Palacio

contribuyentes 1362

1 c. Miguel Moncon, muller de Garcia del Postigo, qui fue

(5 c. Eximero Cavero)*

7 c. Johan de Sos, jurado

* identificación dudosa.

(1) A.H.P.Z. Gil de Borau registro 1366. ff. 70-70v, (Zaragoza, 15-V-1366).

APENDICE DOCUMENTAL

1

1362, octubre, 22

ZARAGOZA

Los diputados por el General de Aragón ordenan a los jurados de Zaragoza la realización de un fogaje en la ciudad, en el que consten todas las personas con bienes superiores a los 50 sueldos jaqueses.

— A.H.P.Z., Gil de Borau, registro 1362, ff. 330-332.

Don Pedro, por la divinal miseracion vispe de Taraçona, don Johan Ximenez d'Urrea, senyor de la tenencia d'Alcalate, Garcia Perez de Casonas e Fertunyo de Liso, por el General d'Aragon a las cosas dius scriptas e otras deputados, a los honrados los jurados de la ciudat de Caragoca, salut e talant de buen amor.

Como el dito General havient esguart al servicio del sennyor rey et a la defension del dito regno et de si mismos haya ordenado setecientos homes de cavallo por el present mes de octubre et noviembre siguiet e que hayan de sueldo a VII sueldos et a V sueldos e la meytat [*tachado*: aforrados] armados e la meytat aforrados. Et para pagar aquell se haya de fer nueva manifestacion del numero de casas, asi de clerigos como de legos de qualquier condicion sian, e moros, et jodios que en aquell lugar sus domicilios tenrran, con sacrament en poder del [*tachado*: lugar] notario de aquell lugar do se fara por los jurados con seys homes buenos o mas, asi de inffancones como de otros, si tantos en el lugar enol haura, sino a arbitrio de los ditos jurados e del dito notario, el qual bien et lealment recibira los ditos sacramentos de las personas de suso ditas tomen, dandole aquesto por la jura que ha feto a su oficio de notario.

Et si en alguno de los ditos [*tachado*] lugares jurados o notario no haura, de aquell lugar que sera mas propinquo los jurados o deputados por ellos con el dito notario reciban la dita manifestacion. La qual se ha de fer en cada uno de los ditos lugares por carta publica o processo signado en que se faga mencion del dito sacrament feto em poder del dito notario.

Et si dentro una casa mas de un estajant haura que por si principal este que cada uno dellos quantos estajantes hy seran sia contados cada uno estajant por su casa valient en moble e sedient de L sueldos a suso.

E que sian tenidos de adozir al dezeno dia del dito mes de noviembre a la ciudat de Caragoca la dita manifestacion e quantia quanto de present, a razon de tres sueldos por cada una casa.

No yes intencion del dito General ni nuestra que todos pagent ygualment, tanto el pobre como el rico, mas que se haya esguar a las facultades que cada uno ha e segunt que en el tiempo passado bien costumpbrado lo han. Et que en aquesto paguen pupillos, soldadas recibientes.

La qual quantia aduzcan e sian tenidos de adozir los prelados e clerigos en poder del dicho vispo, los nobles e sus vasallos en poder del dito don Johan Ximenez, e los nobles cavalleros, scuderos e infancones et sus vasallos en poder del dito Garcia Perez, e los homes de ciudades, villas e valles, jodios e moros, en poder del dito Fertunnyo, segun que en los capitales e la ordinacion sobredita yes largament continido.

Por esto nos [*tachado ilegible*] enviamos rogar e requerir que las ditas cosas cumplades con efecto, segunt ditas son. En otra manera certificamos vos que encorrierades en las penas en los anteditos capitales contenidas, las quales son que nos taxariamos a vuestro arbitrio e a danyo vuestro, et en cara nos taxariamos en los intereses, danyos, messiones que a culpa vuestra se farian e sustenrrian, et fariamos las compulsas contra vos, así por la principal quantia como por los danyos, messiones et intereses anteditos.

Data en Caragoca, dius el siello del dito vispo, a XXII dias de octubre, en el anyno de la Natividad de Nuestro Senyor mill CCC sixanta e dos.

Visa F. de Liso.

2

1362, diciembre, 2

ZARAGOZA

Los procuradores de la parroquia de San Juan del Puente de Zaragoza realizan el censo de los vecinos de la misma cuyos bienes sobrepasan los 50 sueldos jaqueses.

— A.H.P.Z., Gil de Borau, registro 1362, ff. 329-335 v.

Sepan todos que anno a Nativitate Domini millesimo CCC LX secundo, dia viernes dos dias del mes de deziembre, en la ciudat de Caragoca, em presencia de mi [*tachado*: notario e de los testimonios deus scriptos] Gil de Borau, notario dius scripto, perexieron don Domingo Lopez d'Ahones, Domingo de Flores, vezinos de la parroquia de Sant Johan del Puente de la ciudat, procuradores de los vezinos de la dita parroquia, constituydos con carta publica de procuracion fecha en Caragoca IIII dias de setiembre anno predicto por mi, notario dius scripto, perexie asimismo Johan Ximenez de Sinues, vezino de la dita parroquia, proponientes ellos haver recibido un albara de part de los honrados jurados de la ciudat de Caragoca el que se esdretava a los parroquianos de la dita parroquia de Sant Johan del Puente, continent los ditos jurados haver recibido letras de los deputados por el General del regno de Aragon.

Del qual albara e de las letras de los ditos diputados en aquel insertas, el tenor yes dius aquesta forma:

De part de los jurados a los parroquianos de Sant Johan del Puent significamos vos haver recibido letras de los diputados por el General del regno de Aragon del tenor siguiente: [*vid. Apéndice Documental, doc. n.º 1*].

Por tenor de las quales [*tachado*: letras] vos requerimos que fecho capitol en vuestra parroquia en continent cumplades las cosas en la dita letra contenidas et dentro del dito tiempo. En otra manera la tardança o mora vuestra contar sia a vuestra parroquia.

Por esto los sobreditos Domingo Lopez, Domingo de Flores, procuradores, e Johan Ximenez, parroquiano, sobreditos vezinos de la dita parroquia, querientes seer obedientes a la requisicion [*tachado*: fecha] por los ditos jurados en su albara a los parroquianos sobreditos fecha e complir con efectum las cosas sobreditas en continent juraron em poder de mi, dito notario, sobre la [*signo*: +] e de los santos IIII Evangelios de Nuestro Sennyor [*bis*] Dios delant ellos puestos e por ellos e cada uno dellos manualmente tocados, de ellos dar bien et lealment, sinos todo frau e ymaginacion, todos los estajantes en la dita parroquia de Sant Johan del Puent, assi de clerigos et de infancones como de condicion de la ciudad, valientes lo suyo de L sueldos a suso, e que por odio, amor, ni en otra manera no faran sino verdadera manifestacion.

Et fecha la dita jura, en continent yo, dito notario, con los ditos procuradores e con el dito Johan Ximenez, fuemos recibiendo [*entre lineas*: por cada una casa de la dita parroquia] todos los estajantes en aquella, de todas condiciones, segun se sigue:

Primerament:

1. c.* Johan Garcia de Borja.
Domingo Lopez d'Ahones.
Maria Jurdan del Toro, muller de Paschual Martinez.
Gonçalvo Ferrer.
- 5 c. Miguel d'Albalat.
Thomas de Epila.
Simon de Cuenca, ferrero.
Domingo de Albalat.
Genta Lopez de Jassa, muller de Guillen Faber.
- 10 c. Paschual de Gomera.
Loys de Gamarra, cachero.
Domingo de Flores.
Pero Rotellar.
Pero Stanyella.
- 15 c. Domingo de Loschos.
Domingo Villadolz.
Domingo Royo d'Alfajarin, terrero, el qual juro en poder de mi, notario, que pagado lo que divia que dixo que no valia lo suyo L sueldos.
Paschuala de Aguilar, muller de Domingo Pacual de Castrel, dixo que no valia lo suyo L sueldos, perellada de jurarlo.
Don fray Johan Miguel, comendador de Santa Maria de la Merced.

- 20 c. Blascho Fariza.
Maria, muller de Pero Sanchez de Redondo.
Pero Martinez de Falces.
Martin Gomez de la Figuera.
Miguel de Gallur.
- 25 c. Sancho de Buesa.
Dona Maria Sanchez de Santguessa.
Johan Perez Phelip.
Garcia Setfonz, baxador.
Don Martin de la Sarderra.
- 30 c. Lop de Luna.
Garcia Calbo de Jaca.
Julian de Loarre.
Don Sancho de Ysuerre.
Johan, el barbero del arcebispo.
- 35 c. Pero el Barbero.
Johan de Marziella, barbero.
Pero Barbastro, fustero.
Sancho Verdun.
Johan de Barbastro.
- 40 c. Maria Gomez, muller de Pero Caball.
Gonçalvo de Quenca.
Jayme Memfort.
Maria Briz.
Johan de Burgos.
- 45 c. Dona Maria Johan Catalan.
Domingo Serrano.
Salvador Cardiel.
Paschuala Sanchez de Val, muller de Martin Cardiel.
Dona Maria, muller de don Valero Ferrer, qui fue.
- 50 c. Dona Bernarda Martinez de Jacca, muller de don Pero Ripalda.
Balles Beltran.
Sthevan de Castellon.
Martin Gil de Fuentes.
Johan Galindez.
- 55 c. Miguel Pan de Trigo.
Garcia Santa Cruz, cuyellero.
Thoda de Jaca, muller de don Johan Dippos.
Maria Fremesta.
Domingo Gonçalvo.
- 60 c. Matheu de Hariza.
Martin de Marquello
Johan de Sinues.
Goncalvo Martinez de Lerida.
Miguel de Maças.

- 65 c. Miguela, muller de don Guillen Buey.
Don Garcia d'Aymar, odrero.
Bona, muller de Eximeno el Portero.
Martin el Ferrero.

ALTABAS

- 1 c. Per Arrey.
Juliana Gasthon.
Guillen Serra.
Johan Forton.
- 5 c. Pero Miranda.
Pero Sanchez Navarro, baburrero.
Maria, muller de Pero d'Almueda.
Andreu de Moncon.
Leonor de Quart, muller de Domingo Lopez d'Erla.

FORANOS

- 1 f.* Gil de l'Almunia.
Bertholomeu de Lays, de Sant Matheu.
Dona Miguela de l'Almunia.
- 5 f. En las casas de dona Miguela la Franca stan Eximen del Trigo e Miguel Polo,
vezinos de l'Almunia.
Pero Nicholau, de Villa Nueva de la Huerba.

INFFANCONES

- 1 i.* Dona Maria Lopez d'Oscha, muller de don Guillem de Talavera.
Blascho Ximenez d'Artieda.
Dona Guisabel Dionis.
Pero Perez Dionis.
- 5 i. Pero Garcez de Buey.
Johan de Acomuel.

CLERIGOS

- 1 cl.* Gil de Montanyano, vicario de Sant Johan del Puent.
Don Sancho Lerin de Sesse, vicario de Altabas.

Despues desto, dia domingo IIII dias del dito mes de diziembre, yo dito notario, en presencia de los testimonios dius scriptos, interroge a los sobreditos don Domingo Lopez d'Ahones, Domingo de Flores, procuradores, e Johan Ximenez de Sinues, que ellos, por la jura sobredita en poder mio feta por ellos e cada uno de ellos, dixiessen si sabian mas estajantes en la dita parroquia que sus facultades compliesen a la dita quantia de L sueldos a suso sino los de suso contenidos. Los quales respondieron por la dita jura que no sabian mas estajantes en la dita parroquia sino los de suso contenidos e expresados.

Presentes testimonios Johan Galindez, ciudadano de la ciudat de Caragoca, e Pero de Buera, vecino de la dita ciudat.

* Para facilitar la consulta se han numerado las listas de los diferentes grupos con las siguientes abreviaturas: c. de condición de la ciudad, cl. clérigos, f. forasteros, i. infanzones.

1362, diciembre, 19

ZARAGOZA

El procurdor de la parroquia de Santa Cruz de Zaragoza entrega el listado de los parroquianos de la misma con propiedades valoradas en más de 50 sueldos jaqueses.

A.H.P.Z., Gil de Borau, registro 1362, ff. 378 v.-382 v.

Sepan todos que anno a Nativitate Domini millesimo CCC LX secundo dia lunes XIX dias de diziembre en la ciudat de Caragoca, ante mi notario e los testimonio dius scriptos, perexio Martin Perez Pelegrin, procurador de los vezinos de la parroquia de Santa Cruz de la dita ciudat, constituydo con carta publica de procuracion fecha en Caragoca hueyto dias del mes de agosto anno a Nativitate Domini M CCC LX [*tachado*: secundo] primo, por Pero Lopez de Bonmaçip, notario publico de Caragoca, proponient los parroquianos de la dita parroquia haver recibido un albara de part de los jurados de la dita ciudat. En el qual albara se contenia los ditos jurados haver recibido letras de part de los diputados por el General del regno de Aragon, en las cuales entre otras cosas se contenia como el dito General haviendo sguart al servicio del sennyor rey e a la defension del dito regno haviese ordenados setecientos homes a cavallo por cierto tiempo, en las ditas letras expresado, et pora facer paga a aquellos se haviesse a facer nueva manifestacion del numero de las casas, assi de legos como de clerigos, de qualquier condicion fueren, moros e jodios, valientes lo suyo cinquanta sueldos a suso, segunt que esto e otras cosas mas largament perexcan por tenor de las ditas letras enviadas por los ditos diputados a los ditos jurados, dadas en Caragoca dius el siello del vispo de Taraçona, diputado, a XXII dias del mes de octubre en el anno sobredito.

Por el qual dito albara los parroquianos de la dita parroquia de Santa Cruz fueron requeridos que la manifestacion de las casas de la parroquia fiziessen, iuxta el tenor de las ditas letras sobreditas de los ditos diputados.

Por esto el dito procurador en nopvre de la dita parroquia e vezinos de aquella presento, dio e ofrecio en scripto los estajantes de la dita parroquia, asi de clerigos, infancones como de condicion de la ciudat, valientes lo suyo de cinquanta sueldos a suso, en la forma siguint:

Estos son los vezinos e habitadores de la parroquia de Santa Cruz:

Primerament

CLERIGOS

1 cl. Eximeno d'Oscha.
Maestre Jayme.
Domingo Dulbean.
Garcia Santa Cruz.

5 cl. Johan Guallart.

INFANCONES

1 i. Pero Lopez de Luna.
Pero de Luesia.
Dona Sancha Gascon.
Garcia Gil Tarin.

M.ª TERESA AINAGA ANDRES

- 5 i. La muller de Pero d'Osca.
Teresa Gil Tarin.
La casa de Johan de Bidosa.
Goncalvo Tarin.
- 10 i. Elvira de Sadava.
Dona Elvira Lopez de Vergua.

DE CONDICION DE LA CIUDA

- 1 c. Domingo Johan Catalan.
Ferrera de Arahues.
Pero Lopez de Bonmacip.
Johan Perez de Artieda, notario.
- 5 c. Frances de Castellon.
Sancho de Xulbe.
Martin Perez Pelegrin.
Jayme Ximenez Desta.
Muller de don Martin d'Albarra-
zin.
- 10 c. Garcia de Luesia.
Johan Moncin.
Fortunnyo de Larba.
Dona Katerina, mujer de don
Montaner de Sippan.
Garcia de Val.
- 15 c. Pero de Epila.
Phelicia d'Ovon.
Domingo de Palomar, pellicero.
Johan de la Casa.
Domingo de Bardenas.
- 20 c. Thomas Fraxin.
Maria, muller de Ferrando Dax.
Johan del Cormano.
Johan de Santa Cruz.
- 25 c. Guillem de Fraga.
Enyego el Caminero.
Garcia Siedfuentes.
Ferrando Buisan.
Sancha la Tendara.
Johan de Capiella.
- 30 c. Domingo d'Ayerbe.
Garcia Sporret.
Oria de Mabelas.
La muller de Pero Ferrer.
Rodrigo el Pellicero.

EL FOGAJE ARAGONES DE 1362

- 35 c. Ramon de Guardia.
Johan de Carinyena.
Dona Gracia las Cannyas.
Gil d'Azuara.
Martin de Villanueva.
- 40 c. Alfonso de Monterre.
Paschual de la Sierra.
La muller de don Ramon de
Blaya.
Johan de Montaner.
Johan de Filandrina.
- 45 c. Don Martin de Madrit.
Domingo d'Oscha.
Martin d'Arguis.
Thomas de Bolea.
Sancho de Jacca.
- 50 c. Dona Maria Paternuey.
Simon Sañç.
Pero Sanchez de Peralta.
Johan de Clares.
La muller de Ruy Lopez Sañas.
- 55 c. Domingo Sañç.
Pero el Rojo.
Domingo Labadia.
Domingo Pertusa.
Salvador de Cuera.
- 60 c. La muller de Johan Breton.
La muller de Ferrer de Scribisen.
Atho de Moçaravi.
La muller de Pero d'Arras.
[tachado: don Guillem].
Don Guirat d'Ardeval.
- 65 c. Jayme el Sillero.
Nicholau de Saranyena.
Guillem de Torreias.
Eximeno Palaçio.
El Frenero.
- 70 c. Miguel de Belchit.
Miguel de los Nietos.
Domingo Gracal.
Ramon de Calberas.
La muller de Ferrer del Campo.
- 75 c. Garcia de Palas.
Johan de Tena.
Alfonso de Villalongo.

Salvador de Cuera el joven.
[tachado: Domingo].
Domingo Lamanda Aldeguer.

80 c. Bertholomeu de Cubells.
Dona Johannya d'Oscha.

Et ofrecida a mi, notario, por el dito procurador la dita certificacion e manifestacion, e recibida por mi, notario dius scripto, jura del dito procurador sobre la cruz e los santos IIII Evangelios de Nuestro Sennyor Dios delant el puestos e por el manualment tocados, por la qual jura interrogado por mi, notario, si en la dita parroquia havia mas casas de estajantes de ninguna condicion sino las desuso por el ofrescidas que valiese lo suyo en moble e en sedient de L sueldos a suso, respuso el dito procurador que nadie havia mas sino aquella que desuso el havia dado en scripto que lo suyo compliese a la dita quantia.

Presentes testimonios Martin Gasthon, notario publico de Caragoca, et Ruger del Postigo, habitant en la dita ciudat.

4

1362, diciembre, 24

ZARAGOZA

Los procuradores de Pastriz ofrecen la lista de los vecinos de la aldea que poseen bienes estimados en más de 50 sueldos jaqueses.

— A.H.P.Z., Gil de Borau, registro 1362, ff. 384-384 v.

Sepan todos que anno a Nativitate Domini millesimo CCC LX secundo, dia sabado XXIIII dias del mes de diziembre, en la ciudad de Caragoca, en presencia de mi Gil de Borau, notario, e de los testimonios dius scriptos, perexieron Remiro de Suelbes, Domingo Lobera, jurados, Domingo Gil de Alcovierre e don Domingo Don Bayo, vezinos de Pastriz, aldea de la dita ciudat, et dieron a mi, notario, en scripto todos los estajantes en el dito lugar valient lo suyo en moble e en sedient de L sueldos a suso, segunt se sigue:

Primerament

- 1 c. Miguel d'Alquezar.
Aznar de Ramo.
Remiro de Suelbes.
Pero Tena.
- 5 c. Domingo Nogeras.
Eximeno d'Oros.
Martina de Frayella.
Pero Marcho.
Benedit Marraco.
- 10 c. Domingo Gil d'Alcovierre.
Don Domingo d'Abayon.
Johan Brun.
Domingo Lobera.
Johan d'Alfranca.

Et ofrescido por ellos el dito numero, en continent juraron en poder de mi, dito notario, sobre la cruz e los santos IIII Evangelios de Nuestro Senyor Dios delant ellos puestos e por ellos et cada uno dellos manualment tocados ellos haver dado bien e lealment el dito numero e que mas nadie havia de ninguna condicion sino los desuso contenidos que los suyo valiese ni cumpliese a la dita quantia.

Feto ut supra.

Presentes testimonios Pero d'Anso e Johan de Castiello, vecinos de Caragoca.

5

1362, diciembre, 24

ZARAGOZA

Los procuradores de la parroquia de San Andrés de Zaragoza presentan la relación de los vecinos de la entidad cuyas propiedades valen por encima de 50 sueldos jaqueses.

— A.H.P.Z., Gil de Borau, registro 1362, ff. 384 v.-386 v.

Sean todos que anno ut supra in proxima, em presencia de mi, notario, e de los testimonios, et cetera, perexieron don Johan de Sos, jurado, Martin Royo e García Bolluch, parroquianos de la parroquia de Sant Andreu de la dita ciudat, et por rigor de un albara [*tachado*] de los jurados de la dita ciudat recibido por los parroquianos de la dita parroquia, en el qual les mandava que ellos huviesen verdadero testificacion del numero de los estajantes en la dita parroquia, de todas condiciones, dieron a mi, dito notario, en [*tachado*: scripto] nopvre de la dita parroquia todos los estajantes en aquella de todas condiciones en scripto, segunt se sigue:

Sant Andreu.

Este yes el numero de las casas estajantes de la dita parroquia e de los que pueden pagar en el sueldo.

Primerament

- 1 c. Miguela Moncon, muller de Garcia del Postigo, qui fue.
Paschual de Soria.
Item la muller de Ferrando Fariza, qui fue.
Item Miguel Royo.
- 5 c. Item Eximeno Cavero.
Item la fornera de Garcia del Postigo.
Item don Johan de Sos, jurado, e non paga.
Item Johan Royo.
Item Maria Palacio.
- 10 c. Item Martin Royo.
Item Sancha Perez de Theulas.
Item Gil de Artasona.
Item Johan Lopez de Fariza.
Item Miguel Lorbes.
- 15 c. Item Arnalt el Bolsero.

Estos son los INFFANCONES:

- I i. Martin Sanchez de Rueda.
Sancho Ortiz de las Heras, vezino de Cabannyas e esta agora en la parroquia.

Estos son los CLERIGOS:

- I cl. Primerament el vicario Miguel de Montalban.
Item Pero de Epila, porque ye sayon del oficial fazesenos clerigo, e el oficial ha nos feto vedamiento en pena de excomunicacion que no lo pendremos ni [*tachado*: lo] constrengamos aquel a contribuir con nos.
Item estan mas en la dita parroquia el justicia de l'Almunia e Sthevan de Garcia Martin. Estos de l'Almunia dizen que non deven ni son tenidos contribuir con nos en el cavallage como ya paguen ellos con los del Spital por sus bienes, e entro aqui no han contribuydo con nos.

Et ofrescido por ellos el dito numero, en continent juraron en poder de mi, dito notario, et cetera, ut supra in proxima.

Feto ut supra.

Presentes don Johan Durra e Eximeno Doriz, habitantes en Caragoca.